

PROTOCOLIZADO

FUNCION EJECUTIVA PROVINCIAL

LA RIOJA, 29 ABR 2014

VISTO: el Decreto F.E.P. N° 545/2011 mediante el cual se crea la Planta "PIL" en el ámbito de la Administración Pública Provincial y Municipal;

CONSIDERANDO:

QUE esta figura laboral se crea en el ámbito de los Ministerios de Salud Pública y de Educación, Ciencia y Tecnología y otras dependencias del Estado Provincial.

QUE a esta nueva Planta, le serán de aplicación todos los derechos y obligaciones establecidas en las normas y reglamentaciones que regulan las relaciones laborales en la Provincia, con más las específicas que se dicten para esta planta en las Jurisdicciones de prestaciones de servicios.

QUE dadas las necesidades de servicio resulta necesario incorporar a planta "PIL" a beneficiarios, siendo menester dictar el acto administrativo que así lo disponga.

POR ELLO y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

CERTIFICO que la presente es Fotocopia fiel de Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.

CERTIFICO que la presente es Fotocopia
que tengo a la vista.

Dra. Mariana Celis Ratti
DIRECTORA GENERAL
DIRECCION GRAL. DE DESPACHO
Ministerio de Planeamiento e Infraestructura

AGUSTIN M. TORRES MATOS
Escribana Gral. de Gobierno
LA RIOJA

FUNCION EJECUTIVA PROVINCIAL

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNASE, a partir de la fecha del presente acto administrativo en "Planta "PJL" Decreto F.E.P. Nº 545/11, a los agentes mencionados en el ANEXO I que forma parte del presente.

ARTICULO 2º.- Con la participación de los organismos administrativos y técnicos competentes, efectúense los registros correspondientes de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO 3º.- Por medio de Resolución del Ministerio de Planeamiento e Industria, se deberán asignar los lugares de prestación de servicios de las personas referidas en el ANEXO I. Asimismo se podrán rectificar por Resolución ministerial errores de tipo en el presente acto administrativo.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Planeamiento e Industria y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DECRETO Nº

777

DR. JESUS FERNANDO REAY
MINISTRO DE PLANEAMIENTO E INDUSTRIA

GR. RICARDO ANTONIO GUERRA
MINISTRO DE HACIENDA

Dr. LUIS BENDER HERRERA
GOBERNADOR

CERTIFICO que la presente es Fotocopia fiel de Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.

CERTIFICO que la presente es Fotocopia de Fotocopia que tengo a la vista.

AGUSTIN M. TORRES MATUS
Escribano Gral. de Gobierno
LA RIOJA

Dra. María Lorena Celis Ratti

DIRECTORA GENERAL

DIRECCION GRAL. DE DESPACHO

Ministerio de Planeamiento e Industria

FUNCION EJECUTIVA PROVINCIAL

ANEXO I

ALTAS PIL

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.
ARGAÑARAZ, WALTER M.A.	25.239.975
HUERITA, CARLOS DANTE	31.129.466
NAHVAEZ, CAROLINA	25.082.933
BARREIRA, GABINO DANIEL	13.176.432
HERRERA, JOSE HORACIO	28.564.521
VEGA, MARTHA BEATRIZ	24.557.169
MACAROFF, BRENDA	35.541.448
ALVAREZ, ELIO GUIDO	25.367.359
SARMIENTO, MARCELA	25.507.230
HERNANDEZ, JORGE	23.406.709

DECRETO N° **777**

D. LUIS BEIDER HERRERA
GOBERNADOR

D. RICARDO ANTONIO GUTIERRA
MINISTRO DE HACIENDA

DR. JESUS FERNANDO REAL
MINISTRO DE PLANEAMIENTO E INDUSTRIA

CERTIFICO que la presente es Fotocopia fiel de
Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.

AGUSTIN M. TORRES MATOS
Escribano Gral. de Gobierno
LA RIOJA